



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., ~~16 FEB 2022~~

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017-0728**

De la revisión oficiosa dada al mandamiento de pago que se libró mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2020 -visible a folios 201 a 202 del C. 1-, se observa que allí por error se consignó que la orden de pago se libraba por la vía **ejecutiva para la efectividad de la garantía real** prevista en el artículo 468 del Código General del Proceso; no obstante, lo cierto es que la acción incoada es la **ejecutiva de mayor cuantía**.

En consecuencia, haciendo apego de la norma establecida en el artículo 286 *ibídem*, se corrige la orden de apremio en el sentido arriba señalado, es decir, que se libra mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** y no como allí mal quedó.

En sus demás partes el auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE (3),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

